

# **ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO**

## **DECLARACION MINISTERIAL DE SINGAPUR**

Adoptada el 13 de diciembre de 1996

### **Inversión y competencia**

20. Teniendo en cuenta las disposiciones existentes de la OMC sobre cuestiones relacionadas con la inversión y la política de competencia y el programa incorporado relativo a esas materias, inclusive en el marco del Acuerdo sobre las MIC, y en la inteligencia de que la labor que se emprenda no prejuzgará la iniciación de negociaciones en el futuro, acordamos asimismo:

establecer un grupo de trabajo encargado de examinar la relación entre comercio e inversión; y

establecer un grupo de trabajo encargado de estudiar las cuestiones que planteen los Miembros acerca de la interacción entre comercio y política de competencia, incluidas las prácticas anticompetitivas, con vistas a identificar cualesquiera áreas que puedan merecer ulterior atención en el marco de la OMC.

Cada uno de esos grupos aprovechará la labor del otro en caso necesario y aprovechará además, sin que esto vaya en desmedro de ella, la labor realizada en la UNCTAD y otros foros intergubernamentales apropiados. En lo que concierne a la UNCTAD, celebramos la labor en curso prevista en la Declaración de Midrand y la contribución que puede hacer a la comprensión de las cuestiones. En lo que respecta a la conducción de la labor de los grupos de trabajo, alentamos a la cooperación con las organizaciones antes citadas para hacer el mejor uso posible de los recursos disponibles y asegurar que se tome plenamente en consideración la dimensión del desarrollo. El Consejo General mantendrá bajo examen la labor de uno y otro grupo y decidirá al cabo de dos años cómo habrá de proseguir ésta en uno y otro caso. Queda claramente entendido que, de haberla, cualquier futura negociación en materia de disciplinas multilaterales aplicables a estos sectores sólo podrá tener lugar tras la adopción por los Miembros de la OMC de una decisión explícita por consenso acerca de esas negociaciones.

### **Transparencia de la contratación pública**

21. Acordamos además:

establecer un grupo de trabajo encargado de realizar un estudio sobre la transparencia de las prácticas de contratación pública, que tenga en cuenta las políticas nacionales, y, sobre la base de ese estudio, elaborar elementos para su inclusión en un acuerdo apropiado; y

encomendar al Consejo del Comercio de Mercancías la realización de trabajos exploratorios y analíticos sobre la simplificación de los procedimientos que

rigen el comercio, aprovechando los trabajos de otras organizaciones internacionales pertinentes, con objeto de evaluar si procede establecer normas de la OMC en esta materia.

### **Facilitación del comercio**

22. A los efectos de la organización de los trabajos a que se hace referencia en los párrafos 20 y 21, se atenderá cuidadosamente a reducir al mínimo la carga que recaiga en las delegaciones, sobre todo las que disponen de menos recursos, y a coordinar las reuniones con las de los órganos pertinentes de la UNCTAD. El programa de cooperación técnica de la Secretaría estará a disposición de los países en desarrollo Miembros, y en especial de los menos adelantados de entre ellos, para facilitar su participación en estos trabajos.

## **INFORME (1998) DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA RELACIÓN ENTRE COMERCIO E INVERSIONES AL CONSEJO GENERAL (extracto)\***

### **D. RECOMENDACIÓN**

1. En el párrafo 20 de la Declaración Ministerial de Singapur se establece, entre otras cosas, que el Consejo General mantendrá bajo examen la labor del Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones establecido en virtud de dicha disposición y decidirá, al cabo de dos años, cómo habrá de proseguir la labor del Grupo de Trabajo.

2. El Grupo de Trabajo recomienda que el Consejo General adopte la siguiente decisión:

El Grupo de Trabajo proseguirá la labor formativa que viene realizando sobre la base del mandato contenido en el párrafo 20 de la Declaración Ministerial de Singapur. Dicha labor, que será examinada por el Consejo General, seguirá basándose en cuestiones planteadas por los Miembros en relación con los temas identificados en la Lista de Cuestiones cuyo estudio se sugiere.<sup>1</sup> Esta decisión se entiende sin perjuicio de cualquier decisión que en el futuro pueda adoptar el Consejo General, entre otras cosas, en el contexto de su programa de trabajo actual.

---

\* Source: Organización Mundial del Comercio, WT/WGTI/2, 8.12.98

<sup>1</sup> Véase el anexo 1.

## ANEXO 1

### LISTA DE CUESTIONES CUYO ESTUDIO SE SUGIERE

#### Documento no oficial presentado por la Presidencia

##### Revisión

Se ha reconocido ampliamente que el programa de trabajo del Grupo de Trabajo debía ser abierto, carente de prejuicios y susceptible de evolución a medida que la labor avance. También se hizo hincapié en que todos los elementos, y no sólo los de la categoría I, debían reconocer ampliamente la dimensión del desarrollo. Se debe prestar especial atención a la situación de los países menos adelantados. Al llevar adelante los puntos de su programa de trabajo, el grupo deberá evitar toda duplicación innecesaria de la labor llevada a cabo en la UNCTAD y otras organizaciones.

---

- I. Consecuencias de la relación entre el comercio y las inversiones para el desarrollo y el crecimiento económico, incluidos:
- los parámetros económicos relacionados con la estabilidad macroeconómica, tales como el ahorro interno, la posición fiscal y la balanza de pagos;
  - la industrialización, el empleo, la distribución de los ingresos y la riqueza, la competitividad, la transferencia de tecnología y técnicas de gestión;
  - las condiciones nacionales de competencia y las estructuras del mercado.

En esta labor, el Grupo de Trabajo debe tratar de aprovechar la experiencia de los Miembros que se encuentran en diferentes etapas de desarrollo, y tener en cuenta las tendencias recientes de las corrientes de inversiones extranjeras y la relación existente entre los distintos tipos de inversiones extranjeras.

- II. La relación económica entre el comercio y las inversiones:
- el grado de correlación entre las corrientes comerciales y de inversión;
  - los factores que determinan la relación entre el comercio y las inversiones;
  - los efectos de las estrategias, prácticas y adopción de decisiones comerciales sobre el comercio y las inversiones, inclusive mediante estudios de casos prácticos;
  - la relación entre la movilidad del capital y la movilidad de la mano de obra;

- los efectos de las políticas y medidas comerciales sobre las corrientes de inversión, inclusive las consecuencias del creciente número de acuerdos bilaterales y regionales;
- los efectos de las políticas y medidas de inversión sobre el comercio;
- las experiencias de los distintos países en materia de políticas nacionales de inversión, incluidos los incentivos y desincentivos de las inversiones;
- la relación entre las inversiones extranjeras y la política de competencia.

III. Inventario y análisis de los instrumentos y actividades internacionales existentes en lo que respecta al comercio y las inversiones:

- disposiciones existentes en la OMC;
- acuerdos e iniciativas bilaterales, regionales, plurilaterales y multilaterales;
- efectos de los instrumentos internacionales existentes sobre las corrientes comerciales y de inversión.

IV. Sobre la base de la labor mencionada *supra*<sup>2</sup>:

- determinación de las características comunes y las diferencias, inclusive las superposiciones y los eventuales conflictos, así como las posibles lagunas existentes en los instrumentos internacionales vigentes;
- ventajas y desventajas de la adopción de normas bilaterales, regionales y multilaterales en materia de inversión, en particular desde una perspectiva de desarrollo;
- derechos y obligaciones de los países de origen y los países receptores y de los inversores y los países receptores;
- relación entre la cooperación internacional existente y la que sea posible en el futuro en materia de políticas de inversión y la cooperación internacional existente y la que sea posible en el futuro en materia de política de competencia.

---

<sup>2</sup> La cuestión del calendario aplicable a la labor prevista en la sección IV fue objeto de una decisión adoptada por el Grupo de Trabajo en la reunión que celebró los días 2 y 3 de junio de 1997.

